SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A DEYSI MORALES PAREDES, DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, REGION DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** --3622--

**VALPARAÍSO,** 20 NOV 2018

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren e situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
g) Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017;
h) El ORD. N° 8450 de fecha 29 de octubre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
i) El Memorándum N° 233 de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
k) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 8450 de fecha 29 de octubre de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de vivienda construida, a la persona que indica:

| | |
|---|---|
| **Deysi Morales Paredes** | **17.789.737-k** |

2. Que la persona individualizada, asiste al Centro de la Mujer de Viña del Mar, produciéndose su internación con acompañamiento psicológico desde el mes de noviembre de 2017, producto de violencia psicológica de la que fue víctima de parte de su pareja desde los quince años, mediante insultos, descalificaciones, manipulación, a partir de la separación sufre acoso por parte de su ex pareja, violencia física e intento de femicidio, lo que ha generado una inestabilidad progresiva en su salud mental, sumado a la precariedad de su situación habitacional, quien se encontraba viviendo de en una sede vecinal del sector Forestal Alto de la comuna de Viña del Mar, y la inexistencia de una red de apoyo. Estas consideraciones las que justifican la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que por Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual se establece el compromiso de gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el servicio, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional, con objeto de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de los requisitos referidos a pertenecer al cuarenta por ciento más vulnerable de la población nacional, acreditación de grupo familiar y de contar con el ahorro mínimo exigido.

7. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 233 de fecha 07 de noviembre de 2018, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | Rut | DV |
|---|---|---|---|---|
| MORALES | PAREDES | DEYSI | 17.789.737 | K |

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° inciso segundo, articulo 3 letra c) y h) del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, referidos a encontrarse dentro del cuarenta por ciento más vulnerable de la población nacional, contar con el ahorro mínimo exigido y acreditación de grupo familiar.

3. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

5. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

6. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 3, 4 y 5, determinados en los montos definitivos a asignar.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 3, 4 y 5 de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

**HGC/LHH/KCF/FMA**
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.